

ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en Madrid, el día 4 de marzo de 2013, a las 19,30 horas, las personas que a continuación se detallan:

Nombre	Nacionalidad	Domicilio	NIF
María Elena Vicente Rodríguez	Española		
Armando Rodríguez Ocaña	Española		
Enrique Ferrer Poggio	Española		
Amalia Fernández Navarro	Española		
Andrés Fernández Alonso	Española		
Javier Gullón y de Oñate	Española		
Jesús Sánchez González	Española		
Diego Francisco García González	Española		
Manuel Núñez Encabo	Española		
María Tardón Olmos	Española		

Acuerdan:

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará **Asociación Contra la Corrupción y por la Regeneración Social**.

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

- Presidenta: Dña. María Elena Vicente Rodríguez.
- Vicepresidente: D. Armando Rodríguez Ocaña.
- Secretario: D. Enrique Ferrer Poggio.
- Tesorera: Dña. Amalia Fernández Navarro.
- Vocal: D. Andrés Fernández Alonso.
- Vocal: D. Javier Gullón y de Oñate.
- Vocal: D. Jesús Sánchez González.

4º Manifiestar que ninguno de los abajo firmantes tiene antecedentes penales ni se encuentra incurso en actividades contrarias a la ética o la legalidad.

5º Autorizar y faculta, tan ampliamente como en derecho fuere menester al miembro fundador de la Asociación Don Enrique Ferrer Poggio con N.I.F. para que pueda ejecutar todos los acuerdos adoptados en la presente Junta Fundacional, en especial dar cumplimiento a las normas de la Ley de Asociación 1/2002 así como disposiciones complementarias y de cualquier otra índole, suscribiendo para ello los documentos públicos y privados que fuere conveniente y realizando los actos y diligencias que sean precisos para el debido cumplimiento de cuanto se ha acordado, incluido los registros de patentes y marcas, así como cualquier otro registro público o privado donde fuera necesario inscribirla para el cumplimiento de sus fines.

6º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes.¹

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21 horas del día de la fecha.

1. María Elena Vicente Rodríguez

2. Armando Rodríguez Ocaña

3. Enrique Ferrer Poggio

4. Amalia Fernández Navarro


5. Andrés Fernández Alonso

6. Javier Gullón y de Oñate

7. Jesús Sánchez González
340372-H

¹ Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006

8. Diego Francisco García González 

9. Manuel Núñez Encabo 

10. María Tardón Olmos 